



# **Código de Conducta**

## **Fundación Constructora de Viviendas Convisur, EBC**

**Patronato**

**30 de noviembre de 2021**

## Introducción

Fundación Constructora de Viviendas Convisur, Entidad Benéfica de Construcción, en adelante “la Fundación” o “la Entidad”, es una entidad privada de interés general, sin ánimo de lucro, que canaliza, junto a otras fundaciones, la acción social de su fundadora CAJASUR BANCO S.A.U. (en adelante, “Cajasur”) y, como ella, está comprometida con la aplicación de forma permanente de los principios de rectitud y honestidad, adoptando como valores fundamentales que guían su comportamiento la solidaridad, el compromiso, la sostenibilidad, la integridad, la transparencia y la mejora continua, bajo un estricto respeto de la ley.

El presente Código de Conducta se inserta en el marco de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general y de los principios éticos y de responsabilidad social fundacional aceptados por Fundación Convisur, constituyendo una referencia básica para su actuación.

El Código recoge los principios, valores y pautas de conducta que orientan y guían la actitud y el comportamiento de su equipo directivo, sus empleados y empleadas, y miembros de su Patronato (que son las personas que integran la Fundación Convisur), de tal forma que en todo momento se encuentren alineados con los principios y valores de la Fundación, y en base al cual Fundación Convisur manifiesta su firme compromiso de promover, en el desarrollo de sus relaciones con los trabajadores, beneficiarios, proveedores y otros actores sociales aquellas prácticas y conductas basadas en la honestidad, la transparencia y la integridad profesional, con respeto a las normas y leyes aplicables.

## **1. Misión**

La Fundación tiene como único objetivo el cumplimiento de sus fines fundacionales mediante el desarrollo de diversas actuaciones: la promoción de viviendas de protección pública orientada a facilitar el acceso a la vivienda a personas con menor poder adquisitivo, en régimen de venta o alquiler, así como la realización o colaboración en actividades orientadas a la generación para la sociedad andaluza de un mayor valor en los ámbitos social y cultural en cualquiera de sus posibles vertientes: el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

La mejor garantía para el cumplimiento de la Misión de la Fundación es la actuación de sus profesionales conforme a los valores y pautas de conducta recogidos en este Código.

## **2. Valores**

### **2.1. Cercanía**

La Fundación está comprometida con el entorno y el ámbito territorial en el que desarrolla su actividad, ofreciendo una respuesta a las necesidades de la sociedad en su ámbito de actuación.

### **2.2. Compromiso**

La Fundación contribuye al progreso económico, social y cultural de la sociedad, apuesta por el desarrollo sostenible y se compromete a reducir su impacto medioambiental en un entorno que favorece la igualdad de oportunidades y la capacitación profesional del equipo humano.

### **2.3. Colaboración**

El trabajo en equipo y la suma de esfuerzos aporta mayor fortaleza a las actuaciones y otorga una mayor relevancia al impacto de las mismas.

### **2.4. Innovación**

Entendida como la actitud y habilidad que posibilite ofrecer soluciones eficaces a las necesidades cambiantes de la sociedad.

La Fundación se adapta a las nuevas formas de relación con el usuario, aportando nuevas ideas en servicios con el objetivo de responder al reto tecnológico.

## **2.5. Sostenibilidad**

El rigor en la administración de los recursos y en los procesos de la actividad permiten a la Fundación mantener un ritmo sostenido en la mejora de su eficiencia, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad de la actividad presente y futura.

## **2.6. Transparencia**

La transparencia en la gestión y las mejores prácticas de gobernanza, ofreciendo la oportunidad de acceder a información, de establecer relaciones y de participar o beneficiarse de programas.

## **2.7. Reputación**

Considerada como esencial para preservar la confianza de los empleados y beneficiarios, entidades colaboradoras y la sociedad, en general.

# **3. Pautas de conducta**

Todas las actuaciones de la Fundación han de estar guiadas por el conjunto de los valores éticos que se recogen en el presente Código, cumpliendo siempre con las pautas de conducta que se detallan a continuación.

## **3.1 Cumplimiento de la normativa.**

Todas las personas que integran la Fundación asumen el compromiso de cumplir estrictamente la legalidad vigente en cada momento (obligaciones financieras, tributarias, contables, y de protección de datos, entre otras) relacionada con la actividad de la Fundación, así como lo previsto en este Código y en el resto de normas internas que regulan la actividad.

## **Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

Atendiendo especialmente a la actividad de promoción de viviendas de protección pública que realiza la Fundación, todas las personas sujetas a este Código, en su relación con los clientes, tienen la obligación de conocer y aplicar la normativa interna sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y en especial pondrán una especial observancia en:

- ✓ Conocer al cliente.
- ✓ Realizar una correcta identificación, acreditación y documentación del origen de los fondos y de su actividad económica financiera.

### **Prevención de delitos penales**

Se deben observar las normas aplicables y mantener en todo momento una actuación lícita, ética y profesionalmente responsable en el ejercicio de las funciones, excluyendo en todo momento las conductas que pudieran ser constitutivas de la comisión de un delito.

### **Prevención de riesgos laborales**

La Fundación está comprometida en proporcionar un ambiente de trabajo saludable y seguro para todos sus empleados y cualquier persona que trabaje en sus instalaciones o las visite.

La Fundación velará por la seguridad y la salud de sus empleados, comprometiéndose, en relación con dichos aspectos, con la mejora continua de sus condiciones de trabajo.

Para ello, la Fundación promueve acciones específicas relativas a la seguridad y la salud laboral con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales, cumpliendo con la normativa sobre salud y prevención de riesgos.

Asimismo, los empleados y empleadas, con los mismos objetivos señalados, cumplirán y respetarán la normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral.

## **3.2 Respeto.**

### **Respeto a las personas y a los derechos humanos**

La Fundación promueve el respeto a la dignidad de las personas y se compromete a guardar el máximo respeto a los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, la Constitución Española de 1978 y resto de normativa destinada a la protección y observancia de los derechos fundamentales y libertades públicas.

La Fundación prohíbe todo tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva y reprueba de forma absoluta cualquier forma de acoso o abuso físico, sexual,

psicológico o de abuso de autoridad, con conductas que puedan generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo, humillante u hostil.

### **Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades**

Constituye un principio básico de actuación de la Fundación proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, en la concesión de ayudas y en todas sus actuaciones en general, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, raza, nacionalidad, origen social, estado civil, orientación sexual, ideología, religión o condición física.

El respeto a la igualdad de las personas y a su diversidad, actuando en un clima de respeto a su dignidad en el marco de dicha diversidad, es un principio básico de actuación de la Fundación.

### **Protección del medio ambiente**

La Fundación considera prioritaria la preservación del medio ambiente, apoyando proyectos que combatan el cambio climático y respeten la biodiversidad.

### **3.3 Integridad y transparencia.**

La Fundación propugna en todo momento una cultura de tolerancia cero hacia la corrupción y el fraude, así como la prohibición de todas aquellas prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con los beneficiarios de sus actividades, proveedores y autoridades.

### **Conflictos de interés**

Las decisiones que tomen las personas que integran la Fundación deben estar motivadas en todo momento por criterios profesionales válidos y no por intereses personales y/o familiares buscando un beneficio a título individual.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que, de forma directa o indirecta, entren en colisión entre sí, el interés de la persona sujeta a este Código (o de las personas vinculadas a ésta), el interés de la Fundación y el interés de sus usuarios y beneficiarios.

Las personas sujetas a este Código actuarán siempre de manera que sus intereses, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de la Fundación o sus usuarios y beneficiarios. En los supuestos en que pudiera existir un conflicto de interés, los profesionales de la Fundación deberán respetar los siguientes principios generales:

- ✓ Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad y de manera independiente a los intereses propios.
- ✓ Comunicación: informar sobre los conflictos de interés que pudieran existir al superior jerárquico y al Responsable de Cumplimiento de la Fundación, con carácter previo a la toma de decisión.
- ✓ Abstención: en cualquier caso, el profesional afectado se abstendrá de participar en la toma de decisión, así como en las reuniones en que la misma se plantee y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Asimismo, las personas integradas en la Fundación no podrán utilizar el nombre de la misma, ni invocar su condición de persona vinculada a la Entidad para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas, ni utilizar los recursos materiales y medios de la Fundación para fines particulares.

### **Regalos e invitaciones**

No podrán aceptarse regalos, obsequios o cualquier otro tipo de compensación en el ejercicio de la actividad profesional, que procedan de beneficiarios, proveedores o terceros relacionados con la Fundación.

Únicamente podrán aceptarse obsequios de carácter promocional, detalles de cortesía o atenciones habituales en los negocios, siempre que en ellos concurren todas las siguientes circunstancias:

- ✓ Que tengan un escaso valor económico.
- ✓ Que respondan a una actuación desinteresada o invitación comercial de cortesía usual que no exceda de las prácticas sociales razonables.
- ✓ Que no hayan sido solicitados.

Cualquier regalo o invitación que no cumpla con lo anteriormente establecido, deberá rechazarse y ser devuelto de manera expresa.

De la misma forma, los regalos e invitaciones enviados desde la Fundación serán entregados únicamente como una atención profesional, respetando los requisitos anteriormente indicados.

En ningún caso, la actuación realizada -al recibir o entregar un regalo- podrá significar la influencia en una decisión profesional y/o que pudiera provocar una relación de dependencia o deber de reciprocidad.

## **Conducta con los proveedores**

Los procesos de selección de proveedores se realizarán atendiendo a criterios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier conflicto de interés o favoritismo en la selección.

La relación de la Fundación con los proveedores tendrá como base el cumplimiento por ambas partes de la normativa laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y ambiental y de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, entre otras.

Respecto de los precios e información contractual transmitidos por los proveedores en un proceso de selección se deberá guardar confidencialidad, siendo de aplicación, asimismo, lo previsto en la legislación sobre protección de datos a estos efectos.

No se aceptará ninguna clase de remuneración o ventaja personal procedente de proveedores.

## **Transparencia**

La Fundación tiene el compromiso de mantener en todo momento una política de comunicación precisa y veraz, basada en los principios básicos de transparencia y objetividad.

La Entidad informará oportunamente a sus empleados y empleadas sobre sus programas y actuaciones y promoverá una política de comunicación interna fidedigna, relevante, regular y puntual, que fomente la identificación del personal con la Fundación, su estrategia, sus valores y objetivos, a la vez que sea un canal de estímulo para el compromiso y la cohesión interna, así como para la comunicación.

Los procesos de selección de proyectos del Programa de Ayudas, o bien que tengan la finalidad de seleccionar empresas proveedoras y/o colaboradoras externas, atenderán a los principios de imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de transparencia y cumpliendo, estrictamente y sin excepciones, con la normativa interna existente.

## **3.4 Confidencialidad.**

### **Información confidencial**

Todas las personas que integran la Fundación deben guardar secreto sobre la información relativa a la Fundación que conozcan como consecuencia de su ejercicio profesional y que pudiera estar clasificada como no pública y, por



tanto, confidencial y reservada, no pudiendo trasladarse a personas ajenas a la Fundación ni ser utilizada en beneficio propio bajo ninguna circunstancia.

La obligación de guardar secreto profesional en los aspectos señalados en este Código permanecerá incluso terminada la relación con la Fundación.

Las personas sujetas a este Código serán especialmente cuidadosas en cualquier participación en eventos, jornadas de trabajo o seminarios, en los que intervengan atendiendo a su vinculación con la Fundación, velando para que su mensaje esté alineado con el de la Fundación, debiendo contar en todo caso con la autorización previa del Director o, en su caso, del Presidente de la Fundación.

Asimismo, la participación o colaboración en redes sociales, foros o blogs en Internet, se efectuará de forma que quede evidente el carácter personal de dicha participación, sin utilizar la vinculación con la Fundación Convisur, siendo aplicable asimismo la obligación de guardar secreto profesional.

### **Datos personales**

Todos los datos de carácter personal que sean proporcionados a la Fundación serán tratados siempre ajustándose al fin para el que fueron recabados y al amparo de la normativa en relación con la protección de datos vigente en cada momento, atendiendo a los procedimientos internos implantados en el seno de la Fundación.

### **3.5 Orientación a la excelencia.**

La Fundación adopta el compromiso de mantener en todo momento como principios que guíen la actuación de todos sus empleados y patronos la honestidad, responsabilidad y eficiencia, con un claro enfoque a la excelencia, calidad e innovación.

### **Excelencia**

La Fundación aspira a que el conjunto de las actividades realizadas para el cumplimiento de los fines fundacionales se ajuste a los mejores patrones de calidad.

El principal activo de la Fundación es el conjunto de las personas que la integran, así como los valores y principios que inspiran sus actuaciones. Por ello:

- La Fundación promueve y fomenta acciones para la formación continua de sus empleados y empleadas, con los siguientes objetivos fundamentales: el reciclaje profesional y la permanente actualización

de los conocimientos de la plantilla, el desarrollo de su carrera profesional, el desarrollo personal y la contribución a la consecución de los objetivos de la Fundación, y todo ello en el marco adecuado que garantice la igualdad de oportunidades.

Por otra parte, los empleados y empleadas de la Fundación se comprometen a actualizar sus conocimientos y al aprovechamiento óptimo de las actividades de formación que la Entidad ponga a su alcance.

- La Fundación aplicará en sus actuaciones y actividades criterios estrictamente profesionales, y quienes trabajen en ella deberán mostrar una actitud de seriedad, dedicación, vocación al trabajo bien hecho, responsabilidad y lealtad, de forma que, en todo momento, la actuación de las personas que integran la Fundación esté guiada por un sentido de dedicación y de excelencia.

### **Eficiencia en la utilización de los recursos**

La eficiencia en la actividad de la Fundación es necesaria para garantizar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, asegurando de esta forma el mayor y mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

Para lograr este objetivo, todos los empleados y Patronos de la Fundación deben estar comprometidos, aportando el máximo valor en todas sus actuaciones.

Los empleados y empleadas de la Entidad se obligan a hacer un uso adecuado y responsable de los recursos materiales y medios que están puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad profesional.

### **3.6 Responsabilidad social, laboral y familiar.**

#### **Conciliación**

La Fundación tiene en consideración la vida familiar y personal de sus empleados y empleadas y promueve medidas específicas de conciliación tendentes a la compatibilización, en la medida de lo posible, de las necesidades familiares y la realización de la actividad profesional, siempre de acuerdo con las necesidades organizativas y de la actividad.

#### **Igualdad de oportunidades**

La Fundación promoverá la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, en las condiciones de trabajo y retribución salarial y en el desarrollo profesional, de forma que las decisiones de

promoción sólo podrán estar basadas en la formación, el mérito, el esfuerzo y, en su caso, el liderazgo, valorados siempre de forma objetiva.

### **Responsabilidad social**

La Fundación, en el desarrollo de sus fines fundacionales, contribuye al desarrollo económico y social de Andalucía, a través de la actividad de promoción de viviendas en régimen de protección pública, así como mediante el apoyo de numerosos proyectos dirigidos a fomentar la educación, la cultura, el empleo y a proteger a los colectivos vulnerables, en colaboración con fundaciones y asociaciones que persiguen los mismos fines.

## **4. Aplicación del Código de Conducta**

### **4.1 Responsabilidades y funciones**

#### **Patronato de la Fundación**

El Patronato, en su condición de máximo órgano de gobierno de la Fundación, aprobará el presente Código de Conducta, siendo el máximo garante en la aplicación del mismo.

Posteriormente, recibirá información del Responsable de Cumplimiento sobre la aplicación del Código, en base a la cual podrá promover y aprobar, en su caso, modificaciones del Código de Conducta.

Asimismo, le corresponde adoptar los acuerdos sobre interposición de acciones judiciales en aquellos supuestos en los que existan indicios de haberse cometido hechos presuntamente delictivos por empleados, beneficiarios, proveedores o terceros ajenos, o la infracción de cualquier otra norma legal de obligado cumplimiento.

#### **Presidente de la Fundación**

El Presidente de la Fundación velará por la aplicación del Código de Conducta en el funcionamiento y actividad de la Fundación, supervisando la adecuada implementación de los canales de consultas y de denuncias, así como fomentará el uso de los mismos entre los empleados y empleadas para la denuncia de hechos o conductas sospechosas de constituir un incumplimiento normativo, garantizando la indemnidad y confidencialidad del denunciante de buena fe.

Corresponde igualmente al Presidente, en el ámbito de sus competencias, la adopción de las medidas oportunas a la vista de las conclusiones que le traslade el Responsable de Cumplimiento en las resoluciones sobre



consultas e incumplimientos del Código de Conducta y de cualquier norma de obligado cumplimiento.

### **Responsable de Cumplimiento**

El Responsable de Cumplimiento se configura como un órgano independiente, vinculado al Patronato de la Fundación y designado por éste, a quien ha encomendado la responsabilidad de velar de forma proactiva por el funcionamiento eficaz del sistema de cumplimiento de la Fundación (el “Sistema de cumplimiento”), con amplias competencias e independencia de actuación.

En relación con este Código de conducta, corresponde al Responsable de Cumplimiento fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del mismo y de las normas que lo desarrollen, realizar su interpretación y gestionar el Canal de Consultas y el Canal de Denuncias, resolviendo las comunicaciones que se realicen a través de los mismos.

Asimismo, evaluará las modificaciones que sea conveniente incorporar en el texto del Código de Conducta o en el funcionamiento de los canales de Consultas y de Denuncias, especialmente en el caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora, proponiendo dichos cambios para su aprobación al Patronato de la Fundación.

### **Dirección de la Fundación**

Corresponde a la Dirección de la Fundación garantizar la adecuada implementación de los canales de consultas y de denuncias, así como fomentar el uso de los mismos entre los empleados y empleadas para facilitar de una forma efectiva el compromiso de éstos con la aplicación del Código de Conducta, promoviendo la denuncia de hechos o conductas sospechosas de constituir un incumplimiento normativo, garantizando la indemnidad y confidencialidad del denunciante de buena fe.

Asimismo, la Dirección organizará la formación necesaria para el adecuado conocimiento del Código de Conducta, en coordinación con el Responsable de Cumplimiento.

Corresponde igualmente a la Dirección de la Fundación, en el ámbito de sus competencias, la adopción de las medidas oportunas a la vista de las conclusiones que le traslade el Responsable de Cumplimiento en las resoluciones sobre consultas e incumplimientos del Código de Conducta y de cualquier norma de obligado cumplimiento.

### **Instructor del expediente de denuncia**

Designado por el Responsable de Cumplimiento, comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en las denuncias admitidas a trámite, practicando cuantas diligencias estime necesarias, con garantía del derecho de audiencia del denunciado.

Concluida la tramitación del expediente, el instructor elevará su informe al Responsable de Cumplimiento.

#### **4.2 Consecuencias en caso de incumplimiento**

Todas las personas sujetas a este Código deberán respetar los valores, principios y normas contenidas en el mismo.

Los incumplimientos de este Código pueden motivar la adopción de acciones disciplinarias en el ámbito laboral, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden (civiles y/o penales) en las que se pudiera incurrir.

#### **4.3 Canales de comunicación**

Los canales de consultas y de denuncias forman parte esencial del sistema de cumplimiento de Fundación Convisur, con el objetivo de fomentar y velar por el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en este Código.

Las comunicaciones se tramitarán en ambos casos siguiendo el procedimiento interno establecido en el Reglamento de funcionamiento y gestión de los canales de consultas y denuncias establecidos en el Código de Conducta.

##### **Canal de consultas**

Con la finalidad de facilitar y garantizar el cumplimiento efectivo del Código de Conducta se establece una dirección de correo electrónico ([codigodeconducta@convisur.es](mailto:codigodeconducta@convisur.es)) a la que poder dirigir todas las dudas o cuestiones que deriven de la interpretación del mismo, la cual estará a cargo del Responsable de Cumplimiento, quien dará cumplida cuenta al Patronato mediante la elevación de un informe anual.

##### **Canal de denuncias**

Cualquier persona de la Fundación, entidad colaboradora, beneficiario o proveedor, tiene la obligación de poner en conocimiento de aquélla cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Código del que tenga conocimiento, a través del canal de denuncias establecido: (i) mediante correo electrónico a la dirección [buzondedenuncias@convisur.es](mailto:buzondedenuncias@convisur.es) o (ii) mediante comunicación escrita, por correo postal dirigido a la siguiente



dirección: Secretaría del Patronato de la Fundación Convisur, BUZÓN DE DENUNCIAS, Avenida de Gran Capitán 8, 6ª planta (Edificio de Cajasur), 14001 Córdoba.

Las comunicaciones efectuadas a través del Canal de denuncias deberán atender a criterios de veracidad y de indicio razonable, y serán tratadas de forma confidencial, preservando la identidad de la persona que la haya realizado.

La Fundación se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia contra los denunciadores que hubieran comunicado a través del Canal de denuncias una conducta que, con arreglo a lo dispuesto en este Código de Conducta, deba ser denunciada, salvo que hubiesen actuado de mala fe.

La tramitación y gestión de las denuncias realizadas a través del Canal de denuncias corresponde al Responsable de Cumplimiento.

## **5. Publicación, aceptación y aprobación del Código de Conducta**

### **5.1 Publicación**

Una vez aprobado, el Código de Conducta se comunicará a todos los empleados y patronos de la Fundación y se publicará en la web de la Fundación Convisur.

### **5.2 Aceptación**

Todas las personas sujetas al presente Código aceptan expresamente el contenido del mismo y la normativa de desarrollo del mismo a partir de su toma de conocimiento formal.

Asimismo, a partir de la fecha de su aprobación, el texto íntegro del Código se dará a conocer en el momento de la firma de los respectivos contratos laborales, que contendrán una cláusula de aceptación expresa.

Es responsabilidad de todas las personas que conforman la Fundación velar por la integridad y reputación de la Fundación y, por ello, colaborarán activamente en la implantación y cumplimiento del Código de Conducta en las respectivas áreas de trabajo, en estrecha colaboración con la Dirección de la Fundación.

Asimismo, las personas con las que se relaciona la Fundación en el desarrollo de sus fines fundacionales se consideran una extensión de la



Fundación y, por ello, deben actuar de forma acorde con este Código de Conducta, cuidando la Fundación que aquéllas estén comprometidas en la aplicación de los principios y reglas de conducta recogidos en el presente Código.

### **5.3 Aprobación**

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación Convisur en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021.